



**Expte: 2683/2024**

**Memoria Justificativa de la Concejalía de Urbanismo**

**Procedimiento:** Contrato de obras por Procedimiento Abierto Simplificado

**Asunto:** Mejora de Acerados en Miraflores de la Sierra (Plan 2024-2025 de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid).

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Introducción

El objeto de la presente Memoria es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), justificando así la necesidad e idoneidad del contrato que se pretende.

El objeto del contrato es la ejecución de la actuación denominada "MEJORA DE ACERADOS EN MIRAFLORES DE LA SIERRA", del Plan 2024-2025 de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid.

Las obras de referencia se ejecutarán de conformidad con el Proyecto redactado por el Sr. Arquitecto D. D. Iñigo Ruiz Calle, y está integrado por los documentos enumerados en el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Para la ejecución del proyecto de referencia, se precisa la contratación de empresa externa para la ejecución de la obra, dada la insuficiencia de medios materiales y personales de este Ayuntamiento.

### 2. Descripción de la situación actual

#### a. Situación actual

Se pretende realizar obras de mejora del acerado en varios puntos de Miraflores de la Sierra, mediante varias sustituciones completas del acerado actual por piezas nuevas, evitando los problemas que actualmente puedan presentarse en cada punto a intervenir..

### 3. Objeto del contrato

La actuación tiene como objetivo realizar obras de mejora del acerado en varios puntos de Miraflores de la Sierra según el proyecto de referencia. La intervención afecta a varias de las calles del municipio en diferentes grados de intensidad y en diferentes dimensiones.

Conforme al Anexo I del Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, los CPV que corresponden a las obras objeto del presente proyecto son los siguientes:

(CPV): 45233340-4 | Trabajos de cimentación de aceras.

### 4. Análisis Técnico

El análisis se encuentra especificadas en el Proyecto redactado por el Sr. Arquitecto D. D. Iñigo Ruiz Calle".

### 5. Análisis Económico

El importe del contrato que se desprende del Proyecto citado es el siguiente:





**RESUMEN DE PRESUPUESTO**  
**CAPITULO**

CAPITULO	EUROS	%
1 ACTUACION 1.....	8,09	8.998,55
2 ACTUACION 2.....	22 02	24.478,41
3 ACTUACION 3.....	6 68	7.429,34
4 ACTUACION 4.....	5 62	6.243,92
5 ACTUACION 5.....	6 45	7.167,40
6 ACTUACION 6.....	11 05	12.289,27
7 ACTUACION 7.....	18 93	21.045,74
8 ACTUACION 8.....	1 16	1.293,10
9 ACTUACION 9.....		382,46 0,34
10 ACTUACION 10.....		5.283,52
11 ACTUACION 11.....	4 75	5.118,69
12 ACTUACION 12.....	4 60	6.967,95
13 ACTUACION 13.....	6 27	2.129,66
14 ACTUACION 14.....	1 92	1.539,31
15 CONTROL DE CALIDAD.....	1 38	371,35 0,33
16 SEGURIDAD Y SALUD.....		437,25 0,39
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>111.175,92</b>

13,00% Gastos generales..... 14.452,87

6,00% Beneficio industrial..... 6.670,56

SUMA DE G.G. y B.I. 21.123,43

**PRESUPUESTO DE CONTRATA 132.299,35**

21,00%  
I.V.A.....27.782,86

**TOTAL PRESUPUESTO GENERAL: 160.082,21**





El Valor Estimado del Contrato (importe total sin IVA), calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP y atendiendo a los precios de mercado, asciende a la cantidad de 132.299,35 euros.

El importe total del contrato asciende 160.082,21 euros (132.299,35 más 27.782,86 euros correspondiente al 21% de IVA), de acuerdo con el desglose anterior.

#### **a. Viabilidad**

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1531/619.19 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

#### **b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

Para la valoración de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se tendrá en cuenta el informe de intervención a tal efecto.

### **6. Análisis del Procedimiento**

#### **a. Justificación del procedimiento**

El procedimiento elegido para la licitación es el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.1 LCSP, al ser su valor estimado inferior a 2.000.000 de euros, proponiéndose además, para que proceda la aplicación de este procedimiento, que entre los criterios de adjudicación que se prevean en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total.

El anuncio de licitación sólo deberá publicarse en el perfil del contratante, descartando, por tanto, la publicación en boletines oficiales y garantizando así la inmediatez en la publicación de la licitación a través de esta vía. Este medio de publicación no resultará eximente de la obligada publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público (o autonómica), en la que deberán estar alojados los perfiles del contratante, en los términos que señala el artículo 347.3 LCSP.

La norma exige a los licitadores la inscripción en el ROLECE o registro respectivo de la Comunidad Autónoma, inscripción que deberá estar vigente en la fecha final de presentación de las ofertas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Al ser el valor estimado del contrato inferior a 500.000 euros, no es exigible el requisito de la clasificación a efectos de la acreditación de la solvencia económica y financiera para contratar. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.





Sólo serán admisibles las proposiciones que se hubiesen presentado en el registro indicado en el anuncio de licitación.

#### **b. Calificación del contrato y división en lotes**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo LCSP, el contrato se califica como contrato administrativo de obras.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP y a la vista del objeto del contrato, no procede su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, existiendo además riesgo para la correcta ejecución del contrato su división en lotes al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### **c. Duración**

Se prevé un plazo de ejecución de 07 semanas desde la fecha de formalización del Acta de inicio de obras.

### **7. Conclusiones**

Esta Concejalía propone la tramitación de un expediente de contratación en los términos expuestos en la presente Memoria-propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3 LCSP, la presente memoria se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

En Miraflores de la Sierra a fecha de firma.

El Concejal Delegado de Urbanismo  
Fdo: Esteban Domínguez Ramírez  
**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

